

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaría Administrativa en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Belén de Umbría en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las funciones administrativas que le han sido asignadas, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, oficinas, espacios de atención al ciudadano y demás áreas destinadas al desarrollo de la gestión institucional. Así pues, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido, resulta indispensable contar de manera permanente, suficiente y oportuna con elementos de aseo y cafetería que permitan conservar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, limpieza, orden, bienestar laboral y atención digna al usuario interno y externo de la Administración Municipal. Por consiguiente, es importante tener presente que diariamente se desarrollan actividades administrativas, técnicas, operativas y de atención al público, las cuales implican la presencia continua de servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes en las instalaciones del Municipio.

Por contera, se requiere disponer de insumos que permitan realizar labores básicas de limpieza, desinfección, mantenimiento de oficinas, baños, salas de reunión, zonas comunes y espacios de atención al ciudadano, así como contar con elementos de cafetería necesarios para el normal desarrollo de las actividades institucionales. La ausencia de dichos bienes puede afectar las condiciones de higiene de las instalaciones y el bienestar de quienes prestan sus servicios a la Entidad, perjudicando así mismo la adecuada atención a la comunidad y la continuidad de la gestión administrativa.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el principio de planeación y con el deber de adelantar procesos contractuales que respondan a requerimientos reales, concretos y previamente identificados por la Administración.

Así mismo, la contratación proyectada debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación pública. En particular, la adquisición de estos bienes permite atender una necesidad ordinaria, recurrente y esencial para la operación administrativa del Municipio, bajo criterios de eficiencia, oportunidad y adecuado uso de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos, su disponibilidad en el mercado y el valor estimado de la contratación, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, toda vez que su cuantía no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, resulta procedente contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería para el Municipio de Belén de Umbría, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, preservar condiciones óptimas de limpieza e higiene en las instalaciones municipales, asegurar la continuidad del servicio administrativo y contribuir al cumplimiento eficiente de los fines estatales en el ámbito territorial.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA".

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	47132102	Kit de limpieza para uso general
2	14111704	Papel higiénico
3	14111705	Servilletas
4	31191501	Papeles abrasivos (lija para limpiar baños)
5	47131502	Toallas para limpiar
6	47131603	Esponjas
7	47131604	Escobas
8	47131605	Cepillos de limpieza
9	47131611	Recogedor de basura
10	47131618	Traperos húmedos
11	47131807	Blanqueadores
12	47131804	Limpiadores de vidrios o ventanas

3. ALCANCES DEL CONTRATO

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista se compromete a suministrar los elementos, con las características indicadas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
------	-------------	----------

1	BOLSA 100X110 NEGRA PTE *10	1
2	BOLSA 65X90 PQTE X 10 NEGRA	1
3	BOLSA BASURA PAPELERA 55 X 60 PAQUETE X 10 UND	1
4	LIMPIAVIDRIOS GALON	1
5	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA X 27 MTS	1
6	LIMP MULTI DESINFECTANTE CUÑETE FLORESTA	1
7	JABON MANOS CUÑETE FLORESTA	1
8	DESENGRASANTE DETERGRAY CUÑETE FLORESTA	1
9	HIPOCLORITO GRANULADO X KL AL 70 % (PURIFLEX)	1
10	DESMANCHADOR JUNTAS Y PISOS FLORESTA X GALON	1
11	JABON LAVALOZA CREMA LIMON 1000 FULLER	1
12	HIPOCLORITO CUÑETE X 20LTS AL 13 % FLORESTA	1
13	PAÑO MICROFIBRA X UND ETERN/PINTO	1
14	ESCOBAS CABO DE MADERA ESCL C/S	1
15	ALCOHOL ETILICO, AL 70 % X CUÑETE	1
16	TRAPERO COPA RPTO 300 GR MICROFIBRA BLANCO	1
17	SERVILLETA CAFETERIA X 300	1
18	VASO DESACHABLE 3.5 ONZ BLANCO PTE *50	1
19	CAFÉ MOLIDO X 2500 GR	1
20	AZUCAR TUBIPAC X200	1
21	MEZCLADORES DESECHABLES X 500 UND	1
22	AROMATICA HINDU INFUS FR/ROJOS C/20	1
23	VASO DESECHABLE 7 ONZ BLANCO PTE*50	1
24	AROMATICA TRADICIONAL SURTIDA CAJA X20	1
25	CUCHARA PÑA PTE*100	1
26	RECOGEDOR BASURA PEQUEÑO CON BANDA	1
27	ESCOBILON BAÑO C/COCA ESCL	1
28	SABRA ECONOMICA	1
29	JABON REY	1
30	TOALLAS DESECHABLES	1
31	LIMPIONES DE TELA	1

Nota: El proceso será adelantado en la modalidad de monto agotable, en tal sentido, la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial y se realizarán los respectivos pagos por lo efectivamente solicitado por la entidad.

3.2 ALCANCES ESPECÍFICOS:

1. Los productos deberán cumplir con las especificaciones del punto 3.1.
2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y reemplazarlos en un lapso de dos (02) días hábiles por solicitud de la supervisión en caso de no cumplir con las especificaciones solicitadas o no encontrarse en un estado adecuado.

3. Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correrá con los gastos que ello implique.
4. Entregar los suministros en el lugar, fecha y horario establecido por la supervisión del contrato.
5. el contratista debe garantizar el suministro oportuno de los productos a contratar.
6. Realizar la entrega del suministro en las instalaciones de la administración municipal.
7. Realizar el cargue de toda la documentación indicada por la supervisión en la plataforma SECOP II.

Nota: Todos los costos asociados a la producción, suministro, traslado y entrega de los productos serán en su totalidad por parte del contratista.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
5. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
6. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
12. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
13. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
15. Suscribir el acta de inicio.
16. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
17. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la

documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.

18. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
19. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni con las personas que este vincule para el servicio.

4.2 DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Proporcionar los medios e implementos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
5. Expedir el acta de iniciación.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
8. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría Administrativa realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El presente análisis se elabora con fundamento en información estadística oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, especialmente el Índice de Precios al Consumidor – IPC, la Encuesta Mensual de Comercio – EMC y las cuentas nacionales trimestrales del Producto Interno Bruto – PIB, con el fin de identificar el comportamiento económico del sector relacionado con el suministro de elementos de aseo, cafetería, artículos de consumo institucional y bienes de uso recurrente para el funcionamiento administrativo de la entidad.

El objeto contractual se ubica dentro de un mercado de bienes de consumo ordinario, de alta rotación y amplia disponibilidad comercial, compuesto principalmente por productos de aseo, limpieza, desinfección, cafetería y elementos complementarios para la atención cotidiana de las dependencias públicas. Se trata de bienes estandarizados, generalmente ofertados por establecimientos de comercio minorista, distribuidores locales, proveedores regionales,

supermercados, grandes superficies y empresas dedicadas al suministro institucional de insumos.

Desde el punto de vista macroeconómico, el sector se encuentra influenciado por el comportamiento general de la inflación, por la variación de precios de alimentos, bebidas, artículos para el hogar, conservación ordinaria de espacios físicos, transporte y costos de distribución. De acuerdo con el DANE, en mayo de 2026 el IPC nacional presentó una variación mensual de 0,47%, una variación año corrido de 4,36% y una variación anual de 5,84%. Esta información resulta relevante para el proceso, en la medida en que los bienes requeridos por la entidad pertenecen a divisiones de gasto que han registrado incrementos durante el año, especialmente alimentos y bebidas no alcohólicas, muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria del hogar, así como transporte.

Ahora bien, en relación con los productos de cafetería, el DANE reportó que, en el acumulado enero-mayo de 2026, la división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación de 5,85%, ubicándose por encima del promedio nacional del año corrido, que fue de 4,36%. Esta circunstancia indica que los bienes asociados a cafetería han estado sometidos a presiones inflacionarias superiores al promedio general, por lo cual la entidad debe considerar precios actualizados de mercado al momento de estructurar el presupuesto oficial.

Respecto de los elementos de aseo, limpieza y conservación de instalaciones, el DANE informó que la división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar presentó una variación mensual de 0,53% en mayo de 2026, una variación año corrido de 5,32% y una variación anual de 6,16%. Esta división resulta pertinente como referencia económica, dado que comprende bienes de uso doméstico e institucional relacionados con limpieza, conservación y mantenimiento ordinario de espacios.

También debe tenerse en cuenta el componente logístico del suministro. Los bienes objeto del proceso, aunque son de baja complejidad técnica, requieren transporte, distribución, entrega oportuna y disponibilidad permanente. En mayo de 2026, la división Transporte registró una variación mensual de 0,61%, una variación año corrido de 4,48% y una variación anual de 5,67%, lo cual puede incidir indirectamente en los precios ofertados por los proveedores, especialmente cuando los productos deben ser trasladados desde Pereira, municipios cercanos o centros de distribución regionales hacia Belén de Umbria.

Desde la perspectiva comercial, el DANE informó que en abril de 2026 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% frente al mismo mes de 2025. Así mismo, excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%. Este comportamiento evidencia una dinámica positiva del comercio interno, lo que permite inferir que existe oferta suficiente de bienes de consumo masivo y de uso institucional, como los requeridos por la entidad.

En cuanto al contexto económico general, el DANE reportó que el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,2% en el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025. Dentro de las actividades que más contribuyeron a la variación anual se encuentra el grupo de comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, que creció 2,9% y aportó 0,6 puntos porcentuales a la variación anual. Este dato confirma que el mercado asociado al comercio y distribución de bienes mantiene actividad económica positiva.

En el ámbito de la oferta, el mercado de elementos de aseo y cafetería se caracteriza por la pluralidad de oferentes, facilidad de acceso a los bienes, ausencia de barreras técnicas significativas y posibilidad de comparación objetiva de precios. La adquisición no exige procesos productivos especializados, sino capacidad de suministro, cumplimiento de especificaciones mínimas, disponibilidad de inventario, entrega en las condiciones requeridas por la entidad y precios acordes con el mercado.

Para el caso del Municipio de Belén de Umbria, la oferta puede provenir de proveedores locales y regionales, especialmente establecimientos de comercio, distribuidores de productos de aseo, supermercados, tiendas mayoristas, proveedores institucionales y comercializadores ubicados en municipios cercanos del departamento de Risaralda. Dada la naturaleza de los bienes, no se advierte una dependencia exclusiva de un proveedor determinado ni condiciones de monopolio, pues los productos son sustituibles, comparables y disponibles en diferentes canales de comercialización.

En materia de demanda, la necesidad de la entidad se origina en el funcionamiento ordinario de las dependencias municipales, la atención de usuarios, la conservación de condiciones adecuadas de higiene, salubridad y presentación de las instalaciones públicas, así como el suministro de insumos básicos para cafetería institucional. Esta demanda es recurrente, previsible y proporcional al funcionamiento administrativo de la entidad, por lo que resulta procedente adelantar un proceso de mínima cuantía que permita seleccionar la oferta más favorable conforme al presupuesto disponible y las condiciones objetivas del mercado.

Frente al comportamiento de precios, el análisis sectorial permite concluir que, aunque existe disponibilidad de bienes, el presupuesto oficial debe construirse con cotizaciones recientes, pues las divisiones del IPC asociadas al objeto contractual han presentado incrementos relevantes durante 2026. En especial, alimentos y bebidas no alcohólicas, artículos para el hogar y conservación ordinaria, restaurantes y hoteles, bienes diversos y transporte muestran variaciones que pueden afectar el valor final de los productos requeridos por la entidad. Por tanto, las cotizaciones deben reflejar precios vigentes y condiciones reales de entrega.

Los principales riesgos económicos del sector se relacionan con: variación de precios de alimentos y productos de cafetería; cambios en costos de transporte; disponibilidad de marcas o referencias específicas; diferencias de precio entre proveedores locales y regionales; y eventuales ajustes asociados a inventarios, presentación comercial o condiciones de entrega. Sin

embargo, estos riesgos son moderados, dado que los bienes son comunes, de fácil sustitución y ampliamente comercializados.

En conclusión, el sector económico correspondiente al suministro de elementos de aseo y cafetería presenta condiciones favorables para la contratación mediante mínima cuantía, por cuanto existe pluralidad de oferentes, disponibilidad comercial de los bienes, posibilidad de comparación objetiva de precios y ausencia de complejidad técnica significativa. No obstante, teniendo en cuenta la información actual del DANE sobre inflación y comercio interno, la entidad debe estructurar el presupuesto con base en cotizaciones actualizadas, verificar que los precios ofertados guarden correspondencia con las condiciones reales del mercado y exigir que los productos cumplan con las especificaciones mínimas de calidad, presentación, cantidad y oportunidad requeridas para el adecuado funcionamiento del Municipio de Belén de Umbria.

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbria u otras entidades del país, han contratado el objeto que nos ocupa y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, se identificaron los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
IPMC-125-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA	\$15.983.680	10 meses	Municipio De Belén De Umbria

5.1 SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios. Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Para dar cumplimiento al objetivo misional de la Administración Municipal es indispensable tener a disposición de los funcionarios el servicio de fotocopiado, con el fin de garantizar la oportunidad en la obtención de copias de documentos oficiales de uso público, para la prestación normal del servicio y optimización del mismo. Este tipo de contratos no tiene incidencia en el PIB, ni es generador de empleo porque lo operan los funcionarios del municipio, pero sí incide en el movimiento económico local.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta. Este sector no produce bienes tangibles, pero en conjunto aportan más del 55% del total del PIB. Por eso podemos afirmar que Colombia es un país de servicios

5.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

Basándonos en esta última información la Administración Municipal tuvo en cuenta a las personas y/o empresas que se presentaron en dichos procesos o se han presentado para la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

De acuerdo con el análisis realizado, y las tres cotizaciones aportadas, el promedio para las cantidades requeridas y sus valores unitarios es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**. Las cotizaciones solicitadas hacen parte integral del presente estudio previo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR UNITARIO
1	BOLSA 100X110 NEGRA PTE *10	1	\$ 16.686	\$ 16.200	\$ 16.524	\$16.470
2	BOLSA 65X90 PQTE X 10 NEGRA	1	\$ 6.310	\$ 6.126	\$ 6.249	\$6.228,33
3	BOLSA BASURA PAPELERA 55 X 60 PAQUETE X 10 UND	1	\$ 3.047	\$ 2.958	\$ 3.017	\$3.007,33
4	LIMPIAVIDRIOS GALON	1	\$ 20.739	\$ 20.135	\$ 20.537	\$20.470,33
5	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA X 27 MTS	1	\$ 5.655	\$ 5.490	\$ 5.600	\$ 5.581,67
6	LIMP MULTI DESINFECTANTE CUÑETE FLORESTA	1	\$ 103.063	\$ 100.061	\$ 102.063	\$101.729
7	JABON MANOS CUÑETE FLORESTA	1	\$ 133.296	\$ 129.413	\$ 132.001	\$131.570

8	DESENGRASANTE DETERGRAY CUÑETE FLORESTA	1	\$ 165.950	\$ 161.117	\$ 164.339	\$163.802
9	HIPOCLORITO GRANULADO X KL AL 70 % (PURIFLEX)	1	\$ 43.569	\$ 42.300	\$ 43.146	\$43.005
10	DESMANCHADOR JUNTAS Y PISOS FLORESA X GALON	1	\$ 20.498	\$ 19.901	\$ 20.299	\$20.232,67
11	JABON LAVALOZA CREMA LIMON 1000 FULLER	1	\$ 20.655	\$ 20.053	\$ 20.454	\$20.387,33
12	HIPOCLORITO CUÑETE X 20LTS AL 13 % FLORESTA	1	\$ 122.786	\$ 119.209	\$ 121.594	\$121.196,33
13	PAÑO MICROFIBRA X UND ETERN/PINTO	1	\$ 8.105	\$ 7.869	\$ 8.026	\$ 8.000
14	ESCOBAS CABO DE MADERA ESCL C/S	1	\$ 13.635	\$ 13.238	\$ 13.502	\$13.458,33
15	ALCOHOL ETILICO, AL 70 % X CUÑETE	1	\$ 284.926	\$ 276.628	\$ 282.160	\$281.238
16	TRAPERO COPA RPTO 300 GR MICROFIBRA BLANCO	1	\$ 17.546	\$ 17.035	\$ 17.376	\$17.319,00
17	SERVILLETA CAFETERIA X 300	1	\$ 8.240	\$ 8.000	\$ 8.160	\$ 8.133,33
18	VASO DESACHABLE 3.5 ONZ BLANCO PTE *50	1	\$ 4.918	\$ 4.775	\$ 4.870	\$ 4.854,33
19	CAFÉ MOLIDO X 2500 GR	1	\$ 211.705	\$ 205.539	\$ 209.650	\$208.964,67

20	AZUCAR TUBIPAC X200	1	\$ 13.992	\$ 13.585	\$ 13.857	\$ 13.811,33
21	MEZCLADORES DESECHABLES X 500 UND	1	\$ 7.931	\$ 7.700	\$ 7.854	\$ 7.828,33
22	AROMATICA HINDU INFUS FR/ROJOS C/20	1	\$ 36.225	\$ 35.169	\$ 35.873	\$ 35.755,67
23	VASO DESECHABLE 7 ONZ BLANCO PTE*50	1	\$ 4.326	\$ 4.200	\$ 4.284	\$ 4.270
24	AROMATICA TRADICIONAL SURTIDA CAJA X20	1	\$ 3.751	\$ 3.641	\$ 3.714	\$ 3.702
25	CUCHARA PÑA PTE*100	1	\$ 7.725	\$ 7.500	\$ 7.650	\$ 7.625
26	RECOGEDOR BASURA PEQUEÑO CON BANDA	1	\$ 8.714	\$ 8.460	\$ 8.629	\$ 8.601
27	ESCOBILON BAÑO C/COCA ESCL	1	\$ 11.330	\$ 11.000	\$ 11.220	\$11.183,33
28	SABRA ECONOMICA	1	\$ 791	\$ 768	\$ 783	\$780,67
29	JABON REY	1	\$ 6.698	\$ 6.503	\$ 6.633	\$6.611,33
30	TOALLAS DESECHABLES	1	\$ 11.701	\$ 11.360	\$ 11.587	\$11.549,33
31	LIMPIONES DE TELA	1	\$ 7.079	\$ 6.873	\$ 7.010	\$6.987,33

El plazo de ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto destinado para el suministro.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, recurso disponible para la presente contratación incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contratista debe tener en cuenta los gastos de contratación estatal tanto los requeridos para su legalización, como los descuentos que operan por ley y realiza el municipio por concepto de retención en la fuente, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor entre otros.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Belén de Umbría, pagará al contratista, mediante actas parciales, previo informe y recibo de satisfacción por parte de la supervisión, en este caso de la Secretaría Administrativa. El contratista, deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Salud.

8. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto destinado para el servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda.

10. SUJECCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
N/A	N/A

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Nº CDP	Rubro	Descripción	Valor
512	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$11.000.000
	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	\$11.000.000
TOTAL			\$22.000.000

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a aplicar corresponde a la invitación pública de mínima cuantía de conformidad con las siguientes: La mínima cuantía corresponde a un procedimiento para escoger contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuando el valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Esta modalidad, *“es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato”*.

Las reglas que deben aplicarse para el proceso referido se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional” Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal de Belén de Umbria expidió el Decreto No.003 del 14 de enero de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**, señalando en su artículo primero: “...**MÍNIMA CUANTÍA:** Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00)**, en este caso se podrá contratar siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Decreto 2516 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, o en lo que sucesivo los modifiquen, aclaren o deroguen.

En las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso

contractual. Parágrafo) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado. Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2) Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3) En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME. Parágrafo 4) Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. REQUISITOS HABILITANTES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones.

IDONEIDAD: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar. Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidos.

EXPERIENCIA: El interesado deberá acreditar experiencia mínima con al menos dos (02) contratos con objeto y alcances iguales o similares a las del presente proceso contractual, con Entidades Públicas y/o privadas, y con presupuesto igual o superior al establecido para el proceso

actual. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No.139 del 14 de diciembre del 2016, el contrato a celebrar se regirá por lo establecido en los artículos 13 y 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011) artículos 32 y 40 de la Ley 80 del 93, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la modalidad para contratar. Atendiendo a lo anterior, será proceso de mínima cuantía de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la selección se realizará conforme determina el Estatuto General de Contratación.

Personas Jurídicas:

1. Carta de Presentación.
2. Propuesta Económica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación (El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección).
4. Registro Único Tributario (RUT), expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la publicación de la presente invitación.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.
6. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal de la persona jurídica (si es hombre menor de 50 años).
7. Formato hoja de vida persona jurídica de la función pública.
8. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
9. Certificado de experiencia relacionada.
10. Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente, adjuntar los documentos del contador.
11. Certificación de antecedentes Disciplinarios y Fiscales de la persona jurídica, vigencia máxima 30 días.

12. Certificación de antecedentes del representante legal: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigencia máxima 30 días calendario.
13. Certificado cuenta bancaria vigencia máxima 30 días calendario.
14. Compromiso anticorrupción.

Persona Natural:

1. Carta de Presentación.
2. Propuesta Económica.
3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación (El objeto social de la persona natural debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección).
4. Registro Único Tributario (RUT), expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la publicación de la presente invitación.
5. Documentación de constitución de consorcio o unión temporal (en caso que aplique).
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente.
7. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente (si es hombre menor de 50 años).
8. Formato hoja de vida persona natural de la función pública.
9. Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública de la vigencia anterior.
10. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.
11. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
12. Certificado de experiencia relacionada.
13. Certificado en el cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión) del mes anterior a la suscripción de la invitación pública.
14. Certificación de antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigencia menor a 30 días calendario.
15. Certificado cuenta bancaria vigencia máxima 30 días calendario.
16. Compromiso anticorrupción.

La propuesta se calificará como **HABILITADA**, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificarán como **NO HABILITADA**.

El proponente deberá estar registrado en la plataforma SECOP II y presentar en su oferta respondiendo la totalidad de requisitos y diligenciando el valor total, incluido el IVA, de los bienes y/o servicios que se indican en el cuestionario establecido en el SECOP II. Cualquier error en la determinación de los costos o documentación adjunta deberá ser asumido por el proponente.

14. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a las características del servicio y en términos del mismo, no será exigencia la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

15. EMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad adjudicará el contrato a quien haya entregado primero la oferta a la entidad, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora de la radicación).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Municipio no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

17. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente invitación.
- Cuando el valor básico de la propuesta presentada sobrepase el valor previsto en los estudios previos en el acápite de "Presupuesto Oficial", para cada uno de los ítems.
- Cuando no se hubiere presentado oportunamente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.
- La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación pública y en especial lo dispuesto en las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente documento.
- Cuando no allegue la información solicitada con el fin de aclarar sus propuestas o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

18. FACTORES DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre la propuesta con el precio más bajo siempre que se encuentre acorde con las condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en los estudios previos y en esta invitación. La Entidad verificará en primer lugar el precio de la propuesta presentada y establecerá un orden partiendo del precio más bajo, realizado este listado, procederá a verificar los requisitos habilitantes únicamente a la propuesta ubicada en primer lugar (precio más bajo), teniéndose en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

El valor de la propuesta no podrá superar el valor promedio total obtenido en el estudio de mercado por la entidad so pena de rechazo.

El valor debe incluir el IVA (si este aplica) y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva (materiales, mano de obra, recogida de desechos), siendo el menor valor total ofertado el factor que determine la escogencia del proponente.

19. PRECIO

Los precios presentados en las propuestas deberán ser relacionados de acuerdo con el cuadro de precios de los servicios requeridos por la entidad en concordancia con las actividades asociadas a los servicios requeridos y contenidos en el presupuesto oficial según el cuadro CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y no podrán solicitarse o reconocerse un valor diferente con posterioridad.

Cuando el Municipio evidencie que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo, solicitará la justificación correspondiente por medio del Director Administrativo o quien haga sus veces, quien analizará lo expuesto por el proponente y recomendará motivadamente el rechazo o aceptación de la oferta para continuar con el proceso de selección.

En caso de rechazo de la oferta en razón a lo anterior, el municipio deberá aceptar la oferta del segundo mejor precio en caso de cumplir con los requisitos habilitantes o continuar el trámite conforme a lo expuesto en los factores de selección.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

El Municipio de Belén de Umbría, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los

riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio para la Administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, y que devienen de la prestación personal del servicio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, designación que recae en el Director Administrativo, bajo cuya intermediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
	Deficiente Supervisión	X		Medio
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

21. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados,

el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Municipio de Belén de Umbría para amparar las siguientes garantías:

- a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- b) Calidad de los bienes por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones. Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta.

22. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en Belén de Umbría, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Adriana Cardona B.

ADRIANA CARDONA BETANCUR
Secretaria Administrativa

Revisó:



ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa